

Expediente: **435/14**

Carátula: **TORRES GUSTAVO EDGARDO C/ NAVARRO JOSE LUIS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **26/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - NAVARRO, JOSE LUIS-DEMANDADO/A

20125971955 - TORRES, GUSTAVO EDGARDO-ACTOR/A

20143595782 - EL CEIBO S.R.L., -DEMANDADO/A

90000000000 - LA ECONOMÍA COMERCIAL S.A.DE SEGUROS GRALES., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 435/14



H102325585826

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: TORRES GUSTAVO EDGARDO c/ NAVARRO JOSE LUIS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 435/14

Proveyendo la actuación: **OTROS - POR: AGUIRRE PAUL, RAFAEL PABLO - 18/06/2025 08:39**

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

1) Atento a las constancias de autos, en especial cédula de notificación obrante a fs. 65 y vlt. del expediente digitalizado, tengase por incontestada la demanda por parte del demandado José Luis Navarro y por decaído su derecho a hacerlo.

2) Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, **ábrase la causa a prueba**. Hágase saber a las partes que, **una vez firme el presente proveído**, deberán ofrecer dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de prueba de que intentasen valerse (cfr. artículos 320 y 443 inc. 2 del CPCCT).

3) Se convoca a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas el día 30 de Septiembre del año 2025 a horas 10:00** (art. 443 del CPCCT), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del citado digesto procesal.

4) La audiencia tendrá lugar a través de una videoconferencia en la plataforma ZOOM (**ID de reunión: 864 0750 0779 - Código de acceso: OGACIVIL2**), conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI. Todo ello bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 24 inc. 6 y 26 del CPCyC.

5) Atento a lo dispuesto por el artículo 268 del CPCCT, notifíquese a JOSÉ LUIS NAVARRO en su domicilio real (Av. Juan B. Justo n° 1946, S.M. de Tucumán). **Aporte el interesado bono de movilidad**

al efecto.

6) Atento a lo dispuesto por el artículo 444 del CPCCT, líbrese oficio a: Mesa de Entradas Penal, a efectos que informe donde se encuentran radicados los autos caratulados: "NAVARRO JOSE LUIS s/LESIONES CULPOSAS" EXPTE: 26545/06 y su posterior remisión. Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación. RAD

Actuación firmada en fecha 25/06/2025

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.